

## ACTA N° 14.582

### SESIÓN DEL VIERNES 31 DE MARZO DE 2017

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil diecisiete en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio y el Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente la señora Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0102

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil quinientos ochenta y uno, correspondiente a la sesión celebrada el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0103

Expediente N° 2017-52-1-02554 - ÁREA FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALLES - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - VALOR DE LA UR A SER APLICADO A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2017 - Se fija en \$ 987,11.

**VISTO:** Que corresponde determinar el valor de la unidad reajutable para su aplicación a partir del 1° de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que el Área Finanzas y Mercado de Capitales, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística, efectúa el cálculo pertinente mediante el cual establece en \$ 987,11 (pesos novecientos ochenta y siete con 11/100) el nuevo valor de la unidad reajutable.  
**SE RESUELVE:** Fijar en \$ 987,11 (pesos novecientos ochenta y

siete con 11/100) el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de abril de 2017.

N° 0104

Expediente N° 2016-52-1-02601 - DIRECTORIO - SEMANA DE TURISMO - Se establece que las oficinas tanto de Casa Central como de Sucursales permanecerán cerradas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** Las disposiciones contenidas en la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991, referidas a la actividad a cumplir por los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados durante la semana de turismo.

**CONSIDERANDO:** I) Que el costo que implica mantener en funcionamiento todas las oficinas del Banco en la semana de turismo, no condice con los servicios que se brindan en dicho período a los posibles clientes.

II) Que existen tareas puntuales que requieren para su cumplimiento, que un número mínimo de funcionarios asistan al Banco por una determinada cantidad de horas en dicha semana.

III) Que los servicios indispensables a los que refiere la Ley N° 16.226, refieren básicamente a las funciones de caja que se desempeñan para los clientes del Banco, que actualmente se prestan de forma regular a través de la red descentralizada de cobranzas.

**SE RESUELVE:** 1.- Disponer que las oficinas de Casa Central y Sucursales del Banco Hipotecario del Uruguay permanecerán cerradas entre los días 10 y 14 de abril del corriente, por lo cual el personal no prestará servicios durante ese período.

2.- Autorizar a abonar a los funcionarios que desempeñen tareas durante la próxima semana de turismo, el equivalente a una vez y media de las horas efectivamente trabajadas, con un máximo de seis horas y treinta minutos diarias.

3.- Encomendar a la Gerencia General la autorización de la nómina correspondiente de funcionarios y la cantidad de horas que realizarán.

4.- Comunicar al público la presente resolución.

5.- Circúlese por orden de servicio.

N° 0105

Expediente N° 2017-52-1-02084 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - MICROSOFT - CONTRATACIÓN DE SOPORTE

INFORMÁTICO - Se autoriza la contratación con Microsoft Uruguay SA del servicio de soporte Premier Microsoft.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 22 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El próximo vencimiento del contrato de servicio de soporte informático Premier de la firma Microsoft.

**CONSIDERANDO:** I) La recomendación de División Informática, de fecha 20 de los corrientes, de contratar con Microsoft Uruguay SA en iguales condiciones del contrato vigente.

II) Que el servicio incluye 200 horas de asistencia de soporte y 50 horas de resolución de problemas, por un costo de US\$ 240.000 (doscientos cuarenta mil dólares estadounidenses) más IVA, por un período de tres años.

III) Que la referida división señala que la eventualidad de un cambio del Core Bancario antes del vencimiento del plazo del contrato que se trata, no es condicionante para la necesidad de mantener un servicio de soporte que permita escalar posibles problemas de infraestructura.

IV) Que establece que toda la infraestructura del sistema de información está basada en plataformas desarrolladas por Microsoft.

V) Que Microsoft Uruguay SA es la única empresa autorizada a comercializar en Uruguay los servicios Microsoft requeridos, por lo que no se realizará llamado a licitación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del literal c del artículo 33 del TOCAF.

VI) Que la erogación cuenta con dotación presupuestal, por la parte correspondiente al ejercicio en curso.

**ATENCIÓN:** A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

**RESUELVE:** Autorizar la contratación con Microsoft Uruguay SA del servicio de soporte Premier Microsoft, por un costo total de US\$ 240.000 (doscientos cuarenta mil dólares estadounidenses) más IVA, por el período de tres años comprendido entre el 15 de abril del corriente y el 14 de abril de 2020, en los términos de su oferta".

Nº 0106

Expediente Nº 2014-52-1-19486 - ÁREA ADMINISTRACIÓN -  
DIVISIÓN CONTADURÍA - JEFATURA  
DEL DEPARTAMENTO PRESUPUESTO - ASIGNACIÓN DE

FUNCIONES - SUBROGACIÓN - Se deja sin efecto la resolución de Directorio N° 0018/15, se asignan funciones a la Ec. Lucía Elmalián y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**VISTO:** La situación de acefalía en la jefatura del Departamento Presupuesto, originada en la ausencia de la Cra. Ana Do Amaral Menna, quien padece una enfermedad que desde hace más de seis meses le ha impedido concurrir a cumplir funciones en el Banco y no permite prever una fecha efectiva para su reintegro.

**RESULTANDO:** Que a la citada funcionaria se le encargaron las funciones como Jefe de Departamento Presupuesto por resolución de Directorio N° 0018/15 de fecha 16 de enero de 2015.

**CONSIDERANDO:** I) Que si bien existe pleno reconocimiento por parte de sus superiores a la labor desempeñada por la Cra. Do Amaral se entiende que la asignación de funciones de un cargo de mayor jerarquía implica necesariamente el desarrollo efectivo de las tareas, aspecto que en el presente caso no se cumple por razones ajenas, tanto al Banco como a la funcionaria.

II) Que en consecuencia la División Contaduría y el Área Administración estiman conveniente dejar sin efecto la asignación de funciones oportunamente dispuesta y en forma inmediata dotar de jefatura efectiva al sector.

III) Que ambas reparticiones señalan en obrados que la persona más idónea para asumir la responsabilidad es la funcionaria del Departamento Presupuesto Ec. Lucía Elmalián.

IV) Las diferencias salariales existentes entre el cargo cuyas funciones se proyecta asignar y aquel que ocupa actualmente la Ec. Elmalián.

V) Que tanto la División Capital Humano como la Gerencia General, han manifestado su acuerdo con la propuesta formulada por el Área Administración.

**ATENTO:** A lo dispuesto en el artículo 36° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones correspondiente al ejercicio 2017.

**SE RESUELVE:** 1.- Dejar sin efecto lo dispuesto por la resolución de Directorio N° 0018/15 de fecha 16 de enero de 2015.

2.- Asignar funciones a la Ec. Lucía Elmalián como Jefe de Departamento Presupuesto.

3.- Autorizar el pago de la subrogación prevista en el artículo 36° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras e Inversiones correspondiente al ejercicio 2017.

Nº 0107

Expediente Nº 2017-52-1-01714 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - SERVICIO OFICIAL DE DIFUSIÓN, RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS - SOLICITUD DE DONACIÓN DE TRES CAJAS FUERTES - Se autoriza la donación y comunicar lo dispuesto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 22 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La nota del SODRE de fecha 7 de los corrientes, mediante la cual solicita la donación de tres cajas fuertes que se identifican en obrados.

**CONSIDERANDO:** I) Que se trata de tres cajas fuertes de marca desconocida, ubicadas dos en el primer piso y la tercera en el cuarto subsuelo de Casa Central, con una antigüedad superior a los cincuenta años, han sido desafectadas del uso y registran un valor contable nulo.

II) Que en el artículo 83º del TOCAF se establece que “podrán transferirse sin cargo entre dependencias u organismos del Estado..., los bienes muebles que por acción del tiempo u otros eventos quedaren y fueren declarados fuera de uso”. Se estipula, asimismo, que “los organismos públicos no podrán mantener en inventarios bienes muebles sin destino administrativo útil, procediéndose a su transferencia, venta o donación, según corresponda”.

**ATENCIÓN:** A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

**RESUELVE:** 1. Autorizar la donación de que se trata.

2. Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”.

Nº 0108

Expediente Nº 2017-52-1-02270 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - DESPRENDIMIENTO DE PARTE DEL "MURO CORTINA" DEL "EDIFICIO BHU-ANTEL" - CONTRATACIÓN DE LA FIRMA INGENIERO TANGARI SA - Se contratan directamente los servicios de supervisión y control de obra y eventualmente de asesoramiento en el llamado a licitación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, de fecha 29 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los desprendimientos acaecidos en varias oportunidades de parte del "Muro Cortina" del "Edificio BHU-ANTEL".

RESULTANDO: I) Que el referido edificio es copropiedad del Banco y de ANTEL.

II) Que el proyecto y la ejecución de la obra fueron provistos por la firma Teyma SA.

III) Que desde setiembre de 2015 se realizaron gestiones con la empresa proveedora tendiente a la reparación y consolidación estructural del Muro Cortina, a partir de algunos desprendimientos sin consecuencias mayores.

IV) Que al no obtenerse resultados satisfactorios de la contratista, se iniciaron acciones judiciales de los copropietarios contra Teyma SA.

V) Que dichas actuaciones se concretaron inmediatamente del desprendimiento y caída de cinco placas de aluminio compuesto de grandes dimensiones, ocurrido el 13 de setiembre de 2016. Las placas cayeron sobre la calle Colonia, sin provocar daños ni a personas ni a bienes.

VI) Que en forma inmediata se tomaron medidas precautorias de carácter provisorio, que son descriptas en informe de Departamento Servicios Generales de fecha 29 de los corrientes (folio N° 7).

VII) Que se solicitaron peritajes a expertos en la temática: al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (informe emitido por el Arq. Sarachu) y al Ingeniero Tangari SA Ambos informes son contundentes en que las caídas de las placas se deben a un incorrecto diseño del revestimiento de los sectores opacos del Muro Cortina ejecutado por Teyma SA.

VIII) Que con fecha 3 de enero de 2017 se reiteraron desprendimientos de placas en el mismo sector de la fachada, con caída de placas de aluminio a la vía pública. En esta oportunidad tampoco se produjeron daños a personas o bienes.

IX) Que se están completando las medidas preventivas, complementando la colocación ya efectuada de una malla protectora y bandeja de protección sobre la calle Colonia con la colocación de una segunda malla en otros sectores de revestimiento opaco.

X) Que a fines de enero de 2017 Teyma SA presentó una propuesta de solución de fondo a la problemática, consistente en la sustitución total de los revestimientos de las fachadas opacas.

XI) Que quedó de esta forma abierta la posibilidad de una transacción con la empresa proveedora.

CONSIDERANDO: I) Que dado que ni el BHU ni ANTEL poseen técnicos especialistas en este tipo de fachadas, solicitaron cotización de sus servicios a Ingeniero Tangari SA a efectos que asesore y emita los informes que se requieren.

II) Que en fecha 23 de marzo la referida firma presentó su propuesta de honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Honorarios por estudio de propuesta presentada por la empresa Teyma (estudio técnico y valoración de la propuesta presentada): US\$ 3.800 más IVA.

b. Supervisión y controles de obras de la propuesta de Teyma SA US\$ 39.900 más IVA.

c. Honorarios por llamado a licitación de nueva solución: US\$ 16.700 más IVA.

d. Supervisión y controles de la ejecución de la obra: US\$ 39.900 más IVA.

III) Que los servicios del ítem a (estudio técnico y valoración de la propuesta presentada por Teyma SA) ya fue adjudicado directamente por el Área Administración, en uso de facultades delegadas, a Ingeniero Tangari SA.

IV) Que los servicios del ítem b sólo se requerirán en caso de llegarse a una transacción con Teyma SA para que sea quien proyecte y ejecute la obra. Los servicios de los ítems c y d sólo se requerirán si no se llega a una transacción y debe realizarse un llamado a licitación.

V) Que los montos de las ofertas tanto sea el del ítem b como los de los ítems c y d (estos dos conjuntamente) superan el límite máximo de la contratación directa ampliada.

VI) Que existen probadas razones de urgencia, dado que, pese a las medidas preventivas adoptadas, los informes técnicos llevan a concluir que existe posibilidad de nuevos desprendimientos y caídas, con el consiguiente riesgo de personas y bienes materiales.

VII) Que la situación encuadra en lo previsto en el numeral 9 del literal C del artículo 33 del TOCAF.

VIII) Que en el artículo 15° numeral 2 del TOCAF se establece que “no podrán comprometerse gastos de funcionamiento o de inversiones sin que exista crédito disponible, salvo... epidemias, inundaciones, incendios y todo tipo o forma de catástrofe cuya gravedad reclame la inmediata acción de los organismos públicos”.

IX) Que, en el mismo sentido, en el artículo 46.3 del Presupuesto 2017 del BHU se establece que “no son de carácter limitativo las

partidas correspondientes a los objetos de gastos... 71 – Sentencia judicial y acontecimientos graves e imprevistos”.

X) Que BHU y ANTEL mantienen un acuerdo de soportar en partes iguales los costos de la fachada del edificio.

XI) Que por la parte que le corresponde al Banco se ha efectuado reserva presupuestal en el Objeto de Gasto “71 – Acontecimientos graves e imprevistos”.

**ATENCIÓN:** A la normativa invocada y a los fundamentos expuestos.

**RESUELVE:** 1.- Adjudicar directamente, por razones de urgencia, a Ingeniero Tangari SA sus servicios de supervisión y controles de obra, por US\$ 39.900 (treinta y nueve mil novecientos dólares estadounidenses) más IVA, en los términos de su oferta de 23 de marzo de 2017. Esta adjudicación será válida tanto para el caso en que el contratista de la obra sea la firma Teyma o que sea quien resulte adjudicatario de una licitación.

2.- Adjudicar directamente, por razones de urgencia, a Ingeniero Tangari SA sus servicios de apoyo en un llamado a licitación, por US\$ 16.700 (dieciséis mil setecientos dólares estadounidenses) más IVA, en los términos de su oferta de 23 de marzo de 2017. Esta adjudicación sólo será válida en caso de resolverse realizar el llamado.

3.- Remitir en forma previa al Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de la emisión del certificado a que refiere el artículo 33 del TOCAF”.

Nº 0109

Expediente Nº 2016-52-1-13729 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO CARGOS DE PROFESIONAL 2 DEL ESCALAFÓN TÉCNICO-PROFESIONAL - PERFIL CONTADOR - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se dispone la contratación del Cr. Fernando Oliva.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 012/17, de fecha 13 de enero del corriente, se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de cuatro cargos de Profesional 2 del Escalafón Técnico-Profesional -Perfil Contador- y se aprobaron las bases generales y particulares correspondientes.



**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.1 de las bases generales del concurso, el tribunal evaluador estará integrado por: un representante del Directorio que lo presidirá, un representante de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de oposición y las pautas para la corrección a proponer al tribunal, así como proponer una pauta para la instancia de entrevista.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

III) Que de acuerdo a lo estipulado en acta suscrita con fecha 24 de marzo del corriente, por parte del Cr. Humberto Barrella y la Sra. Adriana Gervaso, actuando en representación del Directorio y de los concursantes, respectivamente, se acordó la selección del Cr. Fernando Oliva como tercer miembro del tribunal evaluador.

IV) Que en función del número de postulantes inscriptos en el llamado a concurso de que se trata, se determinó el precio a abonar por la tarea a contratar.

V) Que según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 30 de marzo del corriente, el rubro al que corresponde realizar la imputación cuenta con disponibilidad suficiente.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 38° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**SE RESUELVE:** Contratar, bajo el régimen de arrendamiento de obra, por un precio de \$ 30.000 más IVA, al Cr. Fernando Oliva como integrante del tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión de cuatro cargos de Profesional 2 -Perfil Contador-.

N° 0110

Expediente N° 2017-52-1-00027 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN CONTADURÍA - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se dispone la contratación del Cr. José Luis Rey.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 011/17, de fecha 13 de enero del corriente, se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División -Posición División Contaduría- y se aprobaron las bases particulares correspondientes.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento General de Ascensos, los tribunales evaluadores de los concursos estarán integrados por: un representante del Directorio que lo presidirá, un representante de los concursantes elegido por voto secreto y un tercer miembro que será un especialista de notoria versación en la temática correspondiente al cargo a concursar. El tercer miembro será seleccionado de común acuerdo entre los primeros dos miembros del tribunal, y en caso de desacuerdo, será seleccionado por el Directorio.

II) Que el Banco no cuenta dentro de su plantilla con funcionarios que reúnan las características necesarias para desempeñarse como especialista en el tribunal evaluador del concurso de referencia.

III) Que de acuerdo a lo estipulado en acta suscrita con fecha 24 de marzo del corriente, por parte del Cr. Humberto Barrella y el Cr. Pablo Vargha, actuando en representación del Directorio y de los concursantes, respectivamente, se acordó la selección del Cr. José Luis Rey como tercer miembro del tribunal evaluador.

IV) Que en función del número de postulantes inscriptos en el llamado a concurso de que se trata, se determinó el precio a abonar por la tarea a contratar.

V) Que según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 30 de marzo del corriente, el rubro al que corresponde realizar la imputación cuenta con disponibilidad suficiente.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 38° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

**SE RESUELVE:** Contratar, bajo el régimen de arrendamiento de obra, por un precio de \$ 30.000 más IVA, al Cr. José Luis Rey como integrante del tribunal evaluador que deberá actuar en el concurso para la provisión del cargo Gerente de División Contaduría.

N° 0111

Expediente N° 2017-52-1-02054 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES

DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTOS XXXXXX A NOMBRE DE AA Y BB - Se autoriza la cancelación contable de las partidas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 17 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas y que registraban saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

**CONSIDERANDO:** I) Que del análisis realizado con fecha 3 de marzo de 2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

a) Titulares de la hipoteca: AA, CI -----, fecha de nacimiento 29/8/1959 y AA, CI -----, fecha de nacimiento 12/4/1959.

b) Saldo deudores a la fecha del remate: UR xxxx.

c) Fecha del remate: --/--/----.

d) Monto de la adjudicación: UR xxxxx.

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR xxxxx.

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta N° 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 28 de febrero de 2005 por UR 506,67.

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

N° 0112

Expediente N° 2017-52-1-01964 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE

TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTOS XXXX A NOMBRE DE AA Y BB - Se autoriza la cancelación contable de las partidas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 14 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas y que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

**CONSIDERANDO:** I) Que del análisis realizado con fecha 15 de marzo de 2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

- a) Titulares de hipoteca: AA CI ----- y BB CI -----; fechas de nacimiento: 30/10/1950 y 08/10/1958, respectivamente.
- b) Saldos deudores a la fecha del remate: UR xxxx.
- c) Fecha del remate: --/--/----.
- d) Monto de la adjudicación: UR xxxxx.
- e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR xxxxx.

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta N° 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 28 de febrero de 2005 por UR xxxxx.

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

Expediente Nº 2014-52-1-15280 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTOS XXXX A NOMBRE DE AA Y BB - Se autoriza la cancelación contable de las partidas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 14 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas y que registraban saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

**CONSIDERANDO:** I) Que del análisis realizado con fecha 26 de enero de 2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

- a) Titulares de hipoteca: AA, CI -----, fecha de nacimiento 6/4/1967 y BB, CI -----.
- b) Saldos deudores actuales: UR xxxx.
- c) Fecha del remate: 27 de setiembre de 2006.
- d) Monto de la adjudicación: UR xxxx.
- e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: UR xxxxx.

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta Nº 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la cancelación contable de las partidas de que se trata.

2.- Disponer la creación de un producto con fecha valor 27 de setiembre de 2006 por UR xxx.

3.- Reportar las condiciones del producto creado a la Central de Riesgos del BCU con categoría 5".

Nº 0114

Expediente Nº 2016-52-1-07654 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - ANÁLISIS Y REGULARIZACIÓN DE PRODUCTOS VIGENTES DERIVADOS DE REMATES FRUSTRADOS - PRODUCTOS XXXXX y ZZZZZ A NOMBRE DE AA Y BB- Se autoriza la cancelación contable de las partidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos con fecha 14 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Que el Banco le asignó a un grupo de trabajo conformado por funcionarios de diversos sectores del Banco, la tarea del análisis y regularización de productos que tuvieran su origen en remates de inmuebles que resultaron frustrados y/o que hubieran sido generados a partir de deficiencias en la imputación de las liquidaciones respectivas y que a la fecha registran saldos contabilizados como créditos castigados y ubicados en categoría 5.

**CONSIDERANDO:** I) Que del análisis realizado con fecha 01/02/2017 por dicho grupo de trabajo, se constató la existencia del producto que a continuación se describe:

a) Titulares de hipoteca: AA y BB; CI -----, -----; fechas de nacimiento: 08/04/1961 y 18/03/1958, respectivamente.

b) Saldo deudores a la fecha del remate: US\$ xxxxxx.

c) Fecha del remate: --/--/----

d) Monto de adjudicación: se vendió en 1er. Remate por US\$ xxxxx.

e) Resultado de liquidación de saldos adeudados: US\$ xxxxx.

II) Que para la determinación de los saldos deudores detallados precedentemente, el grupo de trabajo aplicó los criterios definidos por parte del Comité de Riesgos en Acta Nº 6/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, para el tratamiento de este tipo de casos.

III) Que, asimismo, en la citada acta se establece el procedimiento para determinar la existencia de saldos de remate, disponiendo que en caso de haber faltante, se deberán cancelar las partidas con cargo a resultados.

IV) Que los productos, xxxxxxx, zzzzzz, GASTOSxGESTION-xxx, GTOSxGESTION-xxx y GtosXGestCF-xxx por UR xxx,

UR xxx, \$ xxxx \$ xxx y \$ xxxx, respectivamente, figuran cancelados, restando cerrar los rubros de operaciones intermedias o transitorias.

**RESUELVE:** Autorizar la cancelación contable contra resultados de las operaciones transitorias mencionadas en el CONSIDERANDO IV)".

Nº 0115

Expediente Nº 2016-52-1-05225 - ASESORÍA LETRADA - SR. AA - TITULAR DEL CRÉDITO HIPOTECARIO CLASE XXX SERIE XXX Nº XX - SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA PARTIDA PROMPARTEX Nº XXXX - Se autoriza la cancelación con cargo a resultados del saldo de UR XXX.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada con fecha 28 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** Que el Sr. AA titular de la hipoteca Clase XXX Serie XXX Nº XXX correspondiente a la escrituración de la promesa de compraventa de fecha 11/10/1991 sobre la unidad XXX del conjunto habitacional Nº XX de la ciudad de Montevideo, se presenta solicitando la cancelación de la partida especial Prompartex Nº XXXX que registra su unidad por UR XXX.

**RESULTANDO:** I) La partida prompartex cuya cancelación solicita el promitente comprador tuvo su origen en la aplicación del literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329 resolución de Directorio de 21/11/1995, que reguló entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) De acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que como surge del expediente, el promitente comprador incurrió en morosidad en el pago de las cuotas, lo que se tradujo en una refinanciación en el año 2004 por dificultades económicas acaecidas con motivo de su divorcio.

IV) Que de los antecedentes administrativos del conjunto habitacional N° XX surge que ante peticiones de promitentes compradores de dicho conjunto habitacional, el Área Gestión de la Cartera Social resolvió pasar las partidas especiales correspondientes a las unidades de los solicitantes a no exigibles.

V) Que con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 1998 y concordantes.

CONSIDERANDO: I) Que si bien la partida prompartex se encuentra alcanzada por la citada resolución 0224/10, el Área Administración entiende en informe de fecha 20 de abril de 2015 que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad expresa del deudor.

II) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron oportunamente beneficiados. En el presente caso, hubo un período de tiempo en que existió incumplimiento en el pago de las cuotas de la unidad, pero fue acotado en el tiempo y a partir de la refinanciación operada en el año 2004, no se registraron otros antecedentes de morosidad ni colgamentos de tipo alguno. En el presente caso se entiende que no corresponde informar los antecedentes del promitente comprador en la Central de Riesgos del Banco Central, habida cuenta que el Área Gestión de la Cartera Social había resuelto que la partida prompartex de promitentes compradores de ese mismo conjunto habitacional debía pasar a no exigible. En función de ello, la partida debe ser cancelada dado que se ha cumplido con el pago de la totalidad del saldo de la deuda de la unidad.

III) Que las partidas prompartex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco, y que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política que fue ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a reducir el saldo de



precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes de la División Seguimiento y Recuperación de Activos de fecha 11 de julio de 2016 y de la Asesoría Letrada de 28 de marzo de 2017.

**RESUELVE:** Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del producto Prompartex N° XXX por un monto de UR XXX, que se encuentra vinculada a la unidad XX del conjunto habitacional N° XX de la ciudad de Montevideo a nombre de AA, hipoteca clase XXX serie XXX número XXX; sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central".

N° 0116

Expediente N° 2017-52-1-01932 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - ESTUDIO ARQ. JORGE DE VITA, A&V - URUGUAY - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 18.381 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" - Se otorga una ampliación de 20 días en el plazo previsto para su contestación.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 29 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** I) El correo electrónico de fecha 14/3/17 enviado por el Estudio Arq. Jorge de Vita, A & V - Uruguay, solicitando diversa información al amparo de disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381 denominada "Derecho de Acceso a la Información Pública".

II) Que de acuerdo a lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la norma, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados, con las limitaciones previstas por los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

**RESULTANDO:** I) Que el Estudio Arq. Jorge de Vita, A & V Uruguay peticiona la siguiente información:

A) Todos los manuales o instructivos para tasadores, referidos a metodologías/criterios de tasación y procedimientos que se cumplen desde que se solicita una tasación hasta su dilucidación.

B) Otros manuales de capacitación en materia de tasación de inmuebles de diversos destinos (terrenos, viviendas, locales industriales y comerciales, oficinas, etc).

- C) Detalle de normas de tasación de referencia: Banco Central del Uruguay u otras.
- D) Todos los modelos de informe utilizados.
- E) Certificación de calidad del proceso de tasación, en caso de existir (detalle completo de características y procedimiento para su renovación).
- F) Detalle de criterio para establecer honorarios por tasación monto total y valores de viáticos.
- G) Nómina a marzo 2017, de tasadores, supervisores y responsable del área (indicando su profesión y mecanismo de acceso a la función).
- H) Derechos y obligaciones de los tasadores, supervisores y encargados en relación a su función.
- I) Resultados de adjudicación de licitaciones referidas a tasaciones en los últimos 20 años.
- II) Que la amplitud de la información requerida lleva a requerir mayor tramitación y análisis, fundamentalmente por cuanto parte de ella puede ingresar dentro de las excepciones que marcan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381 y su entrega puede originar daños al Banco, considerando el régimen de libre competencia de mercado en el cual actúa.
- III) Que el plazo legal para resolver vence el próximo 19 de abril.
- IV) Que al amparo del artículo 15 de la normativa vigente, se justifica la necesidad de ampliar el plazo legal para resolver de 20 días hábiles a partir de su vencimiento.

CONSIDERANDO: El informe producido por el Representante de Transparencia Pasiva con fecha 29 de marzo de 2017.

RESUELVE: 1.- Ampliar en 20 días hábiles el plazo para resolver, a partir del vencimiento legal.  
2.- Notifíquese al solicitante".

N° 0117

Expediente N° 2017-52-1-02632 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MATRIZ DEL SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE METAS PARA EL EJERCICIO 2017 - Se aprueba complemento de la Matriz de metas e indicadores para el año 2017.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica con fecha 31 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0405/16 se aprueba la Matriz del Sistema de Remuneración Variable (SRV) por cumplimiento de metas para el ejercicio 2017.

RESULTANDO: Que si bien no se dispone hasta la fecha del informe de la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que ponga de manifiesto la plena aceptación de los cuadros que componen el SRV 2017 aprobados, el Banco se ha comprometido a completar durante el primer trimestre del año la información correspondiente a: i) fórmulas de cálculo, ii) medio verificador, iii) definición del 80% de la meta y iv) sector responsable.

CONSIDERANDO: I) Que en forma similar a lo practicado en ciclos anteriores, para llevar a cabo el seguimiento, la medición y la validación de los resultados -parciales y finales- a testimoniar durante el ejercicio 2017, merecen precisarse los criterios adoptados, concernientes a las reglas generales que representan la estructura del sistema, a la construcción de las metas y sus respectivos indicadores y a la lógica a aplicar en la verificación de los cumplimientos: a) las metas institucionales quedan constituidas por el cumplimiento del conjunto de todas las metas sectoriales. Para el ejercicio 2017 se han formulado noventa y cuatro (94) metas, distribuidas en doce (12) sectores, cuatro (4) Áreas, siete (7) Divisiones y un (1) Departamento). b) en todos los casos la medición es anual, al cierre del 31 de diciembre. c) cuando las metas son de naturaleza cuantitativa el grado de cumplimiento se medirá en forma proporcional respecto a la meta fijada, que representa el 100%. d) cuando la meta refiere al logro de una actividad o hecho concreto más que a un resultado cuantitativo, se han descripto las particularidades o características de los “entregables” que constituyen la esencia de la meta y que en función de ellas pueden evaluarse y validarse los resultados alcanzados en la medición del 31 de diciembre. e) para que la meta sea considerada en el cálculo final del SRV, en todos los casos, se fija como porcentaje mínimo de cumplimiento el 80% del resultado a obtener. f) a partir del 80% fijado, la meta se reconocerá cumplida en forma proporcional al resultado alcanzado. A los solos efectos del cálculo del SRV, las metas que no alcancen el 80% se les asignará un avance de 0%. g) se mantiene el criterio de participación porcentual y diferencial de cada sector dentro de la estructura corporativa (**cuadro I**). Como resultado de la revisión anual se modificaron algunas ponderaciones, readecuándolas a la realidad actual del Banco. h) como dinámica en la interna sectorial se sostiene la regla de

adjudicar a cada de una de las metas ponderaciones diferenciales. i) se recurre nuevamente al enunciado de metas compartidas por varios sectores, replicando su formulación en cada una de las planillas que corresponda. Si bien las actividades y responsabilidades para cada sector pueden ser singularmente diferentes, se impulsa la fusión de un trabajo conjunto y priorizado en los mismos términos para viabilizar el logro del objetivo institucional y el fortalecimiento de conductas corporativas. j) la meta relativa a “calidad de datos” involucra a nueve sectores y la formulación de la misma ha ameritado una planilla particular que incluye el conjunto de hitos a concretar (actividades) y la intervención de los diferentes sectores responsables para su pleno cumplimiento (**cuadro II**). Se reconocerá el cumplimiento del hito únicamente en el extremo en que todos los sectores involucrados en el mismo concreten el resultado acordado. El incumplimiento de un sector determina que a la totalidad del hito se le asigne valor cero. El 80% de cada hito también exigirá el cumplimiento del 80% de cada uno de los respectivos sectores intervinientes. k) el SRV contempla las metas individuales recogiendo los resultados obtenidos mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño implementado.

II) Que con el propósito de contemplar imponderables exógenos, así como sucesos que excedan el desempeño interno de los sectores -lo cual en ambas situaciones pueden ocasionar el incumplimiento de alguna de las metas-, se acordaron algunos términos de protección y defensa de la gestión institucional a los efectos de no afectar el cálculo de la retribución resultante: 1) El cumplimiento de la meta no queda supeditado al pronunciamiento, gestión o resolución de organismos externos al Banco que puedan impedir u obstaculizar el normal desarrollo para el logro de los resultados fijados. 2) Cuando el Directorio y/o la Gerencia General adopten resoluciones que alteren el alcance y el objeto originalmente considerados en la formulación de la meta, ésta se dará como totalmente cumplida al verificarse la realización de la totalidad de las tareas de exclusivo resorte del o de los sectores correspondientes. 3) Cuando la concreción de una meta dependa del desempeño de más de un sector, y la misma no haya sido manifiestamente replicada para cada uno de los sectores intervinientes, de generarse algún incumplimiento, éste será atribuible en forma exclusiva al sector que resulte ser el responsable del mismo. 4) Si el flujo de caja no fuera suficiente para cubrir la meta fijada de “lograr un nivel de colocación de créditos superior a 900.000.000 UI”, se estará al alcance del

100% de la colocación de la disponibilidad existente a tal efecto.  
5) Si la morosidad del mercado se dispara por encima del 3% se entiende cumplida la meta de “sostener los niveles de morosidad por debajo del 3%”, si la morosidad del BHU no supera la tasa promedio del sistema financiero.

III) Que con fecha 31 de marzo del corriente la Gerencia General manifestó su acuerdo con lo propuesto.

IV) Que de acuerdo a lo asentado en acta labrada en el día de la fecha, se acordó con la Comisión Representativa del Personal mantener los criterios ya definidos para la elaboración de la meta y generar un ámbito de control y evaluación paritario.

RESUELVE: Aprobar el complemento de la Matriz de metas e indicadores del Sistema de Remuneración Variable por Cumplimiento de Metas del año 2017 según los términos que figuran en el informe de la División Planificación Estratégica de fecha 31 de marzo del corriente".